

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la presentación de solicitudes y declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha. [2012/10749]**

El Reglamento (CE) nº 491/2009 del Consejo, de 25/05/2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) incorpora al Reglamento único para las OCM las disposiciones del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29/04/2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

El Reglamento 436/2009 de la Comisión, de 26/05/2009, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008, del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola.

El Reglamento (CE) nº 555/2008, de 27/06/2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008, del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola define los destinos de los productos procedentes de parcelas plantadas al margen de la normativa.

La Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y el Vino, establece un régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, desarrolla las facultades normativas de aplicación conferidas a los Estados miembros en este ámbito, estableciendo los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola. En el Real Decreto 1303/2009 se incluye una nueva declaración de destino de la producción de las plantaciones ilegales con el fin de mejorar la trazabilidad y conocimiento del destino de estas producciones ya que no se pueden comercializar.

El Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola formula, en su artículo 15, el destino de los productos de las parcelas objeto del arranque y control, facultando a las comunidades autónomas a permitir otro destino diferente a la destilación. Con objeto de garantizar un mejor cumplimiento de las normas, en Castilla-La Mancha se permite la cosecha en verde como alternativa a la destilación de estos productos.

Hasta la fecha, la presentación de las declaraciones obligatorias se establecía en la Orden de 17/06/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de declaraciones de cosecha en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha y destino de las producciones ilegales y en la Orden de 15/07/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la presentación de declaraciones obligatorias en cuanto a existencias y producción en el sector vitivinícola.

Por otra parte, la Orden de 12/04/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula el plazo de presentación, modelo de solicitud y tramitación de la cosecha en verde como destino de los productos procedentes de parcelas ilegales, ha reglado hasta el momento dicho método de control de la no circulación de estos productos.

Con el fin de recoger en una única orden toda la normativa que regula la presentación de declaraciones obligatorias y poder realizar un seguimiento adecuado de los productos obtenidos en el sector vitivinícola, se establece la presente Orden, sin perjuicio de la directa aplicación de la normativa comunitaria o estatal que se establezca al respecto.

Se ha de indicar que la nomenclatura de Anexos de la Orden es la misma que establece el Real Decreto 1303/2009 de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola. Asimismo, se ha introducido un nuevo anexo con el fin de ir disponiendo, durante el periodo de vendimia de cada año, de datos reales de producción.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular la presentación obligatoria, en Castilla-La Mancha, de:

- a) Las declaraciones de existencias, cosecha y producción vitivinícola anual.
- b) La declaración de entrada de uva en las instalaciones vitícolas durante la vendimia.
- c) El destino de las producciones de las plantaciones ilegales.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Orden se entenderá por:

- a) Cosecha en verde: Es la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, reduciendo así a cero el rendimiento de la parcela en cuestión. No se considerará cosecha en verde dejar uvas de calidad comercial en las cepas al final del ciclo normal de producción (uvas sin vendimiar).
- b) Cosechero: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el propietario de la misma o bien por tener atribuido un derecho sobre la misma y que figura como explotador en el Registro Vitícola, o como propietario en caso de aparcería.
- c) Minorista: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que ejercen profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y envasado de los vinos en grandes cantidades.
- d) Productor: Cualquier persona física o jurídica, agrupación de tales personas que hayan producido mosto o vino a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación, obtenidos por ellos mismos o comprados.
- e) Propietario: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

#### Artículo 3. Declaración de existencias.

1. Todas las personas físicas o jurídicas, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tengan en su poder vinos o mostos en establecimientos ubicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y que no sean consumidores privados o minoristas, deberán presentar una declaración por bodega o almacén de las existencias de los mostos de uva, de los mostos de uva concentrados, de los mostos de uva concentrados rectificadas y de los vinos que tenían en su poder en los siguientes periodos de tiempo:

- a) Primera declaración: Antes del 10 de septiembre, las existencias a 31 de julio.
- b) Segunda declaración: Entre el 1 y 20 de enero, ambos inclusive, las existencias a 31 de diciembre.
- c) Tercera declaración: Entre el 1 y el 20 de abril, ambos inclusive, las existencias a 31 de marzo.

2. El propietario de las existencias cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

3. Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentarán cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

#### Artículo 4. Declaración de cosecha.

1. Antes del 10 de diciembre de cada año, todos los cosecheros que obtengan el producto anual de parcelas de viñedo ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, estarán obligados a presentar anualmente a la Consejería competente en materia de agricultura la declaración de cosecha de acuerdo con los formularios de los anexos II-A y II-B.

2. En esta declaración deben figurar todas las parcelas de las que el cosechero es titular en el Registro Vitícola como explotador o como propietario en caso de aparcería.
3. Cuando de alguna de las parcelas no obtenga cosecha, debido a que aún no ha entrado en producción, o por otras causas, deberá reflejar tal circunstancia declarando la parcela con una producción de 0 qm/ha.
4. Cuando el cosechero decida no vendimiar alguna de sus parcelas deberá comunicarlo, antes del 31 de julio de la campaña en cuestión, a la Consejería competente en materia de agricultura de acuerdo con el anexo VI; de lo contrario, se entenderá que ha recogido sus productos, salvo prueba en contra.
5. El cosechero deberá cumplimentar una declaración de cosecha por cada productor al que entregue su producción. Las declaraciones se presentarán, preferentemente, a través del productor receptor de la uva, que recopilará todas las declaraciones de cosecha de sus proveedores para presentarlas ante la Administración en la forma, lugar y plazo establecidos en la presente Orden.
6. Cuando un cosechero entregue la producción de parcelas de Castilla-La Mancha a productores situados fuera de la región, deberá presentar la declaración de cosecha en los mismos términos previstos en el presente artículo, preferentemente en los Servicios Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura.
7. Quedan exentos de presentar esta declaración los cosecheros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Su producción total de uva se destine al consumo, en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
  - b) La explotación tenga menos de 0,1 hectáreas de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.
  - c) La explotación tenga menos de 0,1 hectáreas de viña en producción y que entregue la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.
8. En el supuesto de la letra c) del apartado anterior, los cosecheros deberán entregar a la bodega, cooperativa o agrupación una declaración en la que figure:
  - a) Nombre, apellidos y dirección del viticultor.
  - b) Cantidad de uva entregada.
  - c) Superficie de viñedo y su localización.

La bodega cooperativa o agrupación comprobará la exactitud de los datos de esta declaración con la información de que disponga.

#### Artículo 5. Declaración de producción.

1. Entre el 26 de noviembre y el 10 de diciembre de cada año, todos los productores que hayan elaborado mosto o vino de la cosecha de la campaña en curso deberán presentar anualmente una declaración de producción, referida a 25 de noviembre y por cada instalación, utilizando un único ejemplar del anexo III junto con los necesarios del anexo III-A (relación de proveedores que han entregado productos) y III-B (justificante de compra-venta de productos).
2. Quedan exentos de presentar la declaración de producción los productores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Los productores que son cosecheros exentos de la presentación de la declaración de cosecha, por cumplir alguna de las condiciones establecidas en el apartado 7 del artículo 4 de esta Orden.
  - b) Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.
  - c) Los socios o miembros de una bodega o cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega o cooperativa, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) destinada a su consumo particular.

#### Artículo 6. Declaración de entrada de uva en la bodega.

Entre el 15 de agosto y el 31 de octubre de cada año, todos los productores que recojan la uva procedente de parcelas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha deberán declarar, al menos una vez al mes, la producción que entra en sus instalaciones, mediante los datos solicitados conforme al anexo VIII.

---

**Artículo 7. Declaraciones del destino de la producción de parcelas ilegales.**

1. La uva procedente de parcelas ilegales únicamente podrá tener los siguientes destinos, corriendo el productor con todos los gastos:

- a) Destilación.
- b) Cosecha en verde

2. El cosechero, o en su defecto el propietario, de una plantación ilegal de viñedo deberá presentar, anualmente y de forma separada del resto de parcelas, una declaración de cosecha de la producción de estas parcelas, de acuerdo con el anexo IV, y antes del 10 de diciembre de cada año.

3. Cuando la producción procedente de las plantaciones ilegales tenga como destino la destilación, los cosecheros de las superficies ilegales deberán presentar, además del anexo IV:

- a) Un contrato o certificado de destilación antes del final de la campaña vitícola en que se hayan producido los productos, de acuerdo con el modelo V.
- b) El modelo tributario M-520, donde figuren las entregas correspondientes a los productos de dichas superficies, así como el alcohol obtenido, constatándose que dicho alcohol posee un grado alcohólico volumétrico adquirido igual o superior al 80%.

4. Cuando no se opte por la destilación, los cosecheros de parcelas ilegales deberán solicitar cada año y, en cualquier caso para la siguiente vendimia, la cosecha en verde mediante el modelo recogido en el anexo VII y dentro del plazo comprendido entre el 20 de abril y el 15 de mayo de cada campaña vitícola.

5. Las solicitudes de cosecha en verde se presentarán preferentemente en el registro del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de agricultura, no obstante podrán presentarse en las Oficinas Comarcales y en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de agricultura, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Además, podrán presentarse:

- a. Mediante fax a los números oficiales publicados en la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- b. A través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.castillalamancha.es>).
- c. A través de llamada al teléfono 012, si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90, si se llama desde fuera de la región.
- d. Por el sistema de firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. Antes del 31 de mayo de la campaña a la que se refiere la solicitud, la Dirección General competente en materia de viticultura dictará y notificará la resolución de autorización o denegación de la solicitud para la destrucción de la siguiente cosecha. Transcurrida dicha fecha sin que se haya notificado resolución, ésta se entenderá estimada.

7. Los productores a los que se les haya autorizado la cosecha en verde procederán, antes del 30 de junio de ese mismo año, a la destrucción de la producción de las parcelas incluidas en la autorización.

**Artículo 8. Procedimiento de elaboración y presentación de las declaraciones.**

Las declaraciones objeto de la presente Orden se presentarán vía telemática a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es) o, directamente, a través de la aplicación oficial web de declaraciones en el sector vitivinícola <http://decovi.jccm.es/decovi/inicio.action>, junto con los datos que figuren en los anexos correspondientes de la presente Orden.

**Artículo 9. Controles.**

1. La Consejería competente en materia de agricultura podrá establecer cuantos controles sean necesarios para verificar que las declaraciones se ajustan a la realidad, así como solicitar documentación complementaria tanto a los productores como al cosechero.

---

2. Los cosecheros y los productores colaborarán con la autoridad competente para la realización de los controles, facilitando cuantos datos y pruebas sean necesarios para la ejecución de los mismos.

3. En el caso de las solicitudes autorizadas para la realización de la cosecha en verde, los técnicos de la Consejería competente en materia de agricultura y/o de sus Servicios Periféricos realizarán, entre el 1 y el 31 de julio de la campaña vitícola de la solicitud, controles sobre el terreno para verificar que la cosecha procedente de las parcelas ilegales ha sido destruida.

Artículo 10. Régimen sancionador.

En el caso de declaraciones obligatorias, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, además de lo dispuesto respecto a los incumplimientos por el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión, de 26/05/ 2009, y el Reglamento (CE) nº 555/2008, de 27/06/2008.

Disposición adicional única. Factor de conversión de la uva en vino.

A los efectos previstos en esta Orden, para la conversión de las cantidades de uva en vino se utilizará el factor de 0'74 hectolitros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Por la presente Orden se derogan las siguientes disposiciones:

- a) Orden de 12/04/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula el plazo de presentación, modelo de solicitud y tramitación de la cosecha en verde como destino de los productos procedentes de parcelas ilegales.
- b) Orden de 17/06/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de declaraciones de cosecha en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha y destino de las producciones ilegales.
- c) Orden de 15/07/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la presentación de declaraciones obligatorias en cuanto a existencias y producción en el sector vitivinícola.
- d) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de julio de 2012

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura



UNIÓN EUROPEA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**ANEXO I: DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS. EXISTENCIAS A.....**

**CUADRO A**

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS	
Alta - Baja - Modificación - Productor - Almacenista - Persona Física - Cooperativa - S.A.T. - Soc. Mercantil - Otras	
C.I.F./N.I.F.: .....	
Apellidos y Nombre o Razón Social: .....	
Domicilio: .....	
Población: .....	(*) <input type="text"/>
Provincia: .....	C.P. .... (*) <input type="text"/>
Teléfono: .....	

**CUADRO B**

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS	
Alta - Baja - Modificación - Bodega - Almacén	
N.I.D.P.B. (*) <input type="text"/>	
Apellidos y Nombre o Razón Social del Propietario: .....	
Nombre de la Industria: .....	
Domicilio de la Industria: .....	
Población: .....	(*) <input type="text"/>
Provincia: .....	C.P. .... (*) <input type="text"/>
Núm. Industrias agrarias: .....	
Teléfono: .....	

**CUADRO C**

PRODUCTOS	EXISTENCIAS TOTALES (hl)	TINTOS Y/O ROSADOS (hl)	BLANCOS (hl)	OBSERVACIONES
<b>VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)</b>				
<u>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</u>				
1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
1.2. Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
1.3. Vinos varietales sin DOP o IGP				
1.4. Vinos sin indicación geográfica				
1.5. Otros vinos				
TOTAL				
<u>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</u>				
2.1. Vinos procedentes de la UE				
2.1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.2. Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
2.1.3. Vinos varietales sin DOP o IGP				
2.1.4. Vinos sin indicación geográfica				
2.1.5. Otros vinos				
2.2. Vinos procedentes de países no pertenecientes a la UE				
TOTAL				
<b>MOSTOS DE UVA</b>				
<u>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</u>				
1.1. Mosto concentrado				
1.2. Mosto concentrado rectificado				
1.3. Otros mostos				
TOTAL				
<u>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</u>				
2.1. Mosto concentrado				
2.2. Mosto concentrado rectificado				
2.3. Otros mostos				
TOTAL				

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas en la página siguiente  
 (\*) A cumplimentar por la Administración

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:

En ..... a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DORSO DEL ANEXO I****PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN.**

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean vino, mosto de uva, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y envasado de los vinos en grandes cantidades.

**NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA.**

El propietario de las existencias cumplimentará una declaración, en cada uno de los periodos que se indican en el apartado siguiente, por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Existencias a 31 de julio, hasta el día 10 del mes de septiembre.  
Existencias a 31 de diciembre, entre el 1 y el 20 de enero, ambos inclusive  
Existencias a 31 de marzo, entre el 1 y el 20 de abril, ambos inclusive

**LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Se presentará por vía telemática a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS**

**CUADRO A.-** Se señalará con "X" el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Productor y/o almacenista.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

**CUADRO B.-** Se señalará con "X" el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega o almacén; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- Bodega o almacén.
- N.I.D.P.B.: Número de identificación de la bodega de producción o del almacén asignado por la Administración.

**CUADRO C.-** Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias en cada periodo establecido, de productos a granel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro- 100 litros) del correspondiente vino, o mosto, con un decimal y sin redondeo.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso. "Existencias en poder de productores" o "Existencias en poder de almacenistas".

**DEFINICIONES.**

- Vinos con denominación de origen protegida (DOP). Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos con indicación geográfica protegida (IGP Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP/IGP. Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el R (CE) 1234/2007.
- Vinos sin indicación geográfica (sin DOP/IGP). Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA



**ANEXO II-A: DECLARACIÓN DE COSECHA DE UVA. CAMPAÑA 20...../20....**

**CUADRO B**

DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN: MUNICIPIO:				
Viñedos aptos para la producción de:	Superficie en producción ha	Uva cosechada		Rendimiento qm/ha
		Tinta	Blanca	
Vinos con Denominación de Origen Protegida				
Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
Vinos varietales				
Vinos sin indicación geográfica				
Otros vinos				
<b>TOTAL</b> .....				

**CUADRO A** Datos personales del cosechero

C.I.F./N.I.F.: .....

Apellidos y Nombre o Razón Social: .....

Domicilio: .....

Población:..... C.P. [ ] (\*) [ ]

Provincia:.....

Teléfono:.....

**CUADRO C**

VINEDOS APTOS PARA LA PRODUCCION DE:	QUINTALES MÉTRICOS DE UVA (qm) (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO) DESTINADOS A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO							
	Vinificación o conservación por el declarante		Entregadas al productor de vino		Otros destinos			
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Consumo fresco	Pasificado	Zurno	Mosto concentrado
Vinos con Denominación de Origen Protegida								
Vinos con Indicación Geográfica Protegida								
Vinos varietales								
Vinos sin indicación geográfica								
Otros vinos								
<b>TOTAL</b> .....								

**CUADRO D**

DATOS DEL DESTINATARIO						
Apellidos y Nombre o Razón Social	CIF/NIF		Municipio		Provincia	
	Nombre	(*) código	Nombre	(*) código	Nombre	(*) código
DATOS DE LA BODEGA						
N.I.D.P.B.		Nombre de la industria:				

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal incluidos en este documento se utilizarán en ficheros automatizados.

En....., a..... de ..... de 20.....  
El cosechero,

## DORSO DEL ANEXO II-A

### PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todos los cosecheros y titulares de parcelas en el Registro Vitícola, personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones.

### PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Aquéllas cuyas explotaciones tengan menos de diez áreas (mil metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, alguna parte de su cosecha.

### NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero y/o titular de parcelas del Registro Vitícola cumplimentará una declaración por cada bodega a la que entregue su producción, utilizando un único ejemplar del presente anexo II referido a las entregas en dicha bodega.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre.

### LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

**UNIDADES.-** Los datos se indicarán en las diferentes casillas, de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm) (100 kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A.-** Se señalará con X el recuadro que responda a cada caso: alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad del cosechero; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.

**CUADRO B.-** Se consignarán los totales correspondientes a las entregas realizadas en la bodega a que se refiera y relativos a cada uno de los cuatro tipos de aptitudes de viñedo.

**CUADRO C.-** Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Kilos (en 100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

**CUADRO D.-** Se relacionará el destinatario al que el cosechero ha entregado uva o mosto.

### DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos: Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

### EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y/o Servicios Centrales de la Consejería, según proceda.
- Copia: Cosechero.
- Copia: Bodega.



**DORSO DEL ANEXO II-B****Situación y Derechos (S/D):**

- 1. Viñedo ilegal.
- 8. Derecho de replant. o plant. sust. Ejercido
- 9. Ha ejercido su derecho de nueva plantación.
- L. Viñedo legalmente establecido.
- R. Viñedo regularizado
- E. Viñedo regularizado R (CE) 479/2008.
- P. Parcela reestructurada o reconvertida.

**(1) Apto para la producción de:**

- 20. Vino con denominación de origen protegida.
- 21. Vino con indicación geográfica protegida.
- 22. Otros vinos.
- 23. Vinos sin indicación geográfica.
- 24. Vinos varietales sin IGP ni DOP.

**(2) Destino de la producción:**

- 01 Vinificación/mosto
- 02 Consumo fresco
- 03 Pasificado
- 04 Zumos
- 05 Mosto concentrado

**R.T.: Régimen de tenencia:**

- 01 Propiedad
- 02 Arrendamiento
- 03 Aparcería
- 04 Otros regímenes



Consejería de Agricultura



UNIÓN EUROPEA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO III: DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN. CAMPAÑA 20...../20.....

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Alta - Baja - Modificación - Productor - Almacenista - Persona Física - Cooperativa - S.A.T. - Soc. Mercantil - Otras	
C.I.F./N.I.F.: .....	
Apellidos y Nombre o Razón Social: .....	
Domicilio: .....	
Población: .....	(*) <input type="text"/>
Provincia: .....	C.P.: .....
Teléfono: .....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
Alta - Baja - Modificación - Bodega - Almacén	
N.I.D.P.B. (*) <input type="text"/>	
Apellidos y Nombre o Razón Social del Propietario: .....	
Nombre de la Industria: .....	
Domicilio de la Industria: .....	
Población: .....	(*) <input type="text"/>
Provincia: .....	C.P.: .....
Núm. Industrias agrarias: .....	
Teléfono: .....	

CUADRO C

Productos destinados a la producción de: (1)	Cantidad de productos (hl) (2)	Superficie viñedo en producción (ha) (3)	Rendimiento hl/ha (4)
Vino con DOP			
Vino con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros vinos			
Mosto sin concentrar			
Otros productos			

CUADRO D

DENOMINACIÓN A LA QUE PERTENECE: .....	
Código D.O. .... (*) <input type="text"/>	
Nº Registro de la Bodega de producción en Consejo Regulador: .....	

CUADRO E

Vinos obtenidos desde el comienzo de la Campaña y Productos distintos del vino que se encuentren en poder del declarante a 25 de noviembre	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado hl (5)	Blanco hl (6)	Total hl (7)	Tinto/Rosado hl (8)	Blanco hl (9)	Total hl (10)
Vino con DOP						
Vino con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
Otros productos	Productos		hl (11)	Productos		hl (12)
	Mosto concentrado	a		Mosto concentrado rectificado	c	
	Zumo de uva	b			d	

CUADRO F

Mosto producido en la campaña (hl)		En esta casilla se declarará la cantidad de mosto sin concentrar producido y no vinificado hasta el 25 de noviembre y correspondiente a la campaña actual. Es preciso cumplimentar la misma indicando, en su caso, que es cero				
	Con DOP	Con IGP	Sin DOP ni IGP	Sin indicación geográfica	Otros	Total
Tinto/Rosado hl (13)						
Blanco hl (14)						
Total hl (15)						

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas en la página siguiente  
 (\*) A cumplimentar por la Administración

Esta declaración va acompañada del Anexo III-A y del Anexo III-B

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:  
 En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DORSO DEL ANEXO III****PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN.**

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino mosto y lo tengan en su poder al 25 de noviembre.

Para poder beneficiarse de las medidas establecidas en los artículos 12, 15, 17, 18, y 19, del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

**PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN.**

Los cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Los cosecheros cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.

Los cosecheros socios, o miembros de a bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

**NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN.**

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente anexo III, junto con los necesarios del anexo III-A y, en su caso, del anexo III-B.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Del 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Se presentará por vía telemática a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS.**

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

**UNIDADES.-** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A.-** Se indicarán los datos del productor que está obligado a presentar la declaración, señalando con "x" el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación se ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil, otro tipo de sociedad o agrupación.

**CUADRO B.-** Se indicarán los datos de la bodega. Asimismo, se señalará con "X" el recuadro que corresponde en cada caso: alta, cuando sea la primera vez que declara la actividad industrial de la bodega; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc. N.I.D.P.B. Número de Identificación de la bodega de producción, o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique.

**CUADRO C.-** **Columna (2).**- En cada casilla se consignará la suma de las columnas (2) y (3) del correspondiente anexo III-A (vino con DOP, vino con IGP, vinos varietales sin DOP ni IGP, vinos sin indicación geográfica y otros vinos).

**Columna (3).**- En cada casilla se indicarán el total de la columna (5) del correspondiente anexo III-A (vino con DOP, vino con IGP, vinos varietales sin DOP ni IGP, vinos sin indicación geográfica y otros vinos).

**Columna (4).**- La cantidad consignada en cada casilla será (4) = (2) / (3).

**CUADRO D.-** Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos con DOP, producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

**CUADRO E.-** **Columna (5), (6) y (7).**- Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda.

La columna (7) = (5) + (6).

**Columnas (8), (9) y (10).**- Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).

**Columnas (11) y (12).**- Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

**DEFINICIONES.**

- Vinos con denominación de origen protegida (vinos con DOP). Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007.
- Vinos con indicación geográfica protegida (vinos con IGP). Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP. Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica. Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Otros vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc, no calificados como vinos con indicación geográfica.



### DORSO DEL ANEXO III-A

Los anexos III-A se presentarán conjuntamente con el Anexo III, correspondiente a la declaración de producción, incluso cuando el propio declarante sea el único proveedor

Se debe cumplimentar un Anexo III-A para cada destino de los productos entregados (vino con DOP, vino con IGP, vino varietal, vino sin indicación geográfica, otros vinos), y cada uno de ellos se señalará con "X" el cuadro correspondiente al mismo.

El mosto no transformado (en el momento de la declaración) debe figurar en los correspondientes impresos en que se reseñan los productos destinados a vinos, para consignarlo posteriormente en las columnas (5), (6) y (7) del cuadro E del anexo III, relativas a "Mostos sin concentrar".

Cuando sean insuficientes las líneas del cuadro B, se utilizarán los impresos adicionales necesarios.

Los impresos se numerarán secuencialmente, en el apartado "impreso n°"

#### CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

**UNIDADES.-** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficies en hectáreas (ha.) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl.) (100 litros), con dos decimales, los (hl) de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino, calculados a partir de los 100 Kg de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán hl del producto obtenido. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A.-** Se cumplimentará con los datos que figuran en el cuadro A del anexo III.

**CUADRO B.- Columna (1).-** Se indicará la denominación comunitaria de los productos entregados. Uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado, etc.

**Columnas (2) y (3).-** Se reflejarán las cantidades de los productos de la columna (1), expresados en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.

**Columna (4).-** Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anexo II (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anexo III-B para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación  $(4) = [(2)+(3)] / (5)$

**Columna (5).-** Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (2) y (3). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación:  $(5) = [(2)+(3)] / (4)$ .

**Columnas (6), (7), (8), (9).(10)-** Se marcará con una "X" la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figure reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda, dichas casillas corresponden a las siguientes denominaciones: Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda; dichas casillas corresponden a las siguientes denominaciones: (6) vino con DOP, (7) vino con IGP, (8) vinos varietales sin DOP ni IGP, (9) vinos sin indicación geográfica y (10) otros vinos. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el Anexo III b para cada partida.

**(11), (12), (13), (14) y (15).-** Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T.. La columna (13) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto.

Suma y sigue o total del destino señalado.- Se marcará con un "X" el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.



Consejería de Agricultura



UNIÓN EUROPEA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ANEXO III-B: JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS. CAMPAÑA 20...../20.....**

**CUADRO A**

DATOS DEL COMPRADOR	
C.I.F./N.I.F.: .....	
Apellidos y Nombre o Razón Social: .....	
.....	
Domicilio: .....	
Población: .....	(*) <input type="text"/>
Provincia: .....	C.P. .... (*) <input type="text"/>
Teléfono: .....	

**CUADRO B**

DATOS DEL PROVEEDOR	
N.I.D.P.B. (*) <input type="text"/>	
Apellidos y Nombre o Razón Social del Propietario: .....	
.....	
Nombre de la Industria: .....	
Domicilio de la Industria: .....	
Población: .....	(*) <input type="text"/>
Provincia: .....	C.P. .... (*) <input type="text"/>
Núm. Industrias agrarias: .....	
Teléfono: .....	

**CUADRO C**

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1. Naturaleza .....	
2. Cantidad .....	
3. Obtenido en .....	
4. El producto procede de viñedo con variedades aptas para:	
<input type="checkbox"/> vino con DOP <input type="checkbox"/> vino con IGP <input type="checkbox"/> vinos varietales sin DOP ni IGP <input type="checkbox"/> vinos sin indicación geográfica <input type="checkbox"/> otros vinos	
5.- Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedades señalado en el punto 4.	
Rendimiento ..... Hl/ha.	
Este valor debe obtenerse a partir del reflejado en el anexo II -declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión indicado en el dorso de este impreso (100 kg. (1 qm) = 0,74 hl)	
6. Nº del documento que acompaña al producto (cuando se requiera) .....	

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas en la página siguiente  
 (\*) A cumplimentar por la Administración

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:  
 En ..... a..... de..... de.....  
 EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DORSO DEL ANEXO III-B****CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS**

**Nº. Referencia.-** Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (8) del impreso del anexo III-A.

**CUADRO A.-** Se cumplimentará con los datos que figuran en el anexo III.

**CUADRO B.-** Se cumplimentará con los datos del proveedor.

**CUADRO C.-** **1. Naturaleza.-** Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: Uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo en proceso de fermentación.

**2. Cantidad.-** Entrega efectuada en hectolitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectolitros de vino equivalente, calculados a partir de los 100 kilos (quintal métrico) de uva de procedencia multiplicados por 0,74.

**3 y 4. Unidad territorial establecida por la Comunidad Autónoma de origen de la uva, y viñedo de procedencia.-** Son los correspondientes al producto entregado.

**5. Rendimiento.-** Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.

**6. Nº del documento que acompaña al producto.-** Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE). 436/2009, de la Comisión.

**DEFINICIONES.**

- Vinos con denominación de origen protegida (DOP). Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos con indicación geográfica protegida (IGP Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP/IGP. Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el R (CE) 1234/2007.
- Vinos sin indicación geográfica (sin DOP/IGP). Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica



**DORSO DEL ANEXO IV**

(\*) Se presentará una declaración por cada bodega de destino de la uva.

- **PROVINCIA**    ALBACETE = 02  
                  CIUDAD REAL = 13  
                  CUENCA = 16  
                  GUADALAJARA = 19  
                  TOLEDO = 45

- **RÉGIMEN DE TENENCIA (RT):** 01 = Propiedad  
  02 = Arrendamiento  
  03 = Aparcería  
  04 = otros regímenes

- **% QUE EXPLOTA EL DECLARANTE:** Siempre será el 100 % de la parcela excepto en aquellos casos en que el régimen de tenencia sea APARCERÍA.

- **VARIEDAD:** Si existe más de una variedad en una misma parcela, se rellenará una fila por variedad con los datos correspondientes a cada una, señalando en la siguiente columna (% superficie) el porcentaje de superficie ocupada por esa variedad.

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA



Consejería de Agricultura



**ANEXO V: CERTIFICADO DE DESTILACIÓN**      **CAMPAÑA 20...../20.....**

DESTILADOR:.....  
 LOCALIDAD:.....  
 Código Destilador: ..... Fecha: ..... Número:.....  
 Número del documento de acompañamiento del producto entregado: .....

DATOS DEL VITICULTOR					
Nombre o Razón Social.....		C.I.F. o N.I.F. nº.....		Municipio ..... Provincia.....	
Domicilio Social: Localidad.....		Provincia.....		Municipio ..... Provincia.....	
DATOS DE LA BODEGA (2)					
Bodega (1): Nombre o Razón Social.....			N.I.D.P.B.....		
Producto entregado (2)			Plantaciones ilegales de viñedo de las que proceden los productos entregados		
Producto	Alcohol Obtenido (litros)		Referencia recinto SIGPAC		M-520
	Hectólitros	Grado	Hectólitros	Superficie (ha)	
	Qm / hl				Nº

a ..... de ..... de..... a ..... de ..... de.....  
 POR EL VITICULTOR      POR LA BODEGA      POR EL DESTILADOR,  
 Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

(1) Bodega a la que se entrega la uva para su posterior destilación, cuando proceda  
 (2) Uva, mosto o vino entregado directamente a destilación por el viticultor, o en su caso, por la bodega correspondiente



Consejería de Agricultura

UNIÓN  
EUROPEA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ANEXO VI: DECLARACIÓN DE NO VENDIMIA. CAMPAÑA 20..../20.....****A.- SOLICITANTE**

Nombre y apellidos/Razón social		
N.I.F./C.I.F.		
Domicilio	Teléfono	
Municipio	Provincia	C.P
Representante Legal	N.I.F	

**B.- PARCELA/S SOBRE LAS QUE SE DECLARA QUE NO SE VA A VENDIMIAR**

Declaro que las parcelas relacionadas a continuación no van a ser vendimiadas en la próxima recolección:

	Prov.	Municipio	Polig.	Parcela	Subp.	S/D	Superficie
Vitícola							
SIGPAC							
Vitícola							
SIGPAC							
Vitícola							
SIGPAC							

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo: .....



Consejería de Agricultura  
Dirección General de  
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento  
010392  
Código SIACI  
[JTY]



**ANEXO VII: SOLICITUD DE COSECHA EN VERDE. CAMPAÑA 20..../20.....**

1   DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF / CIF	
Nombre del representante			NIF del representante
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	

2   DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

3   COMPROMISO, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN , LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>AUTORIZA</b> a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos. Asimismo, solicita autorización para la cosecha en verde de las uvas procedentes de las parcelas indicadas en esta solicitud, y una vez recibida se <b>COMPROMETE</b> a eliminar la producción antes del 30 de junio de la campaña vitícola en curso</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

4 LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA COSECHA EN VERDE QUE NO SERÁN VENDIMIADAS EN LA PRÓXIMA RECOLECCIÓN								
Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	S/D	Superficie (has.)	Método de destrucción (*)
1								
2								
3								
4								
5								

(\*) Manual, mecánico o químico

5 LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA COSECHA EN VERDE QUE NO SERÁN VENDIMIADAS EN LA PRÓXIMA RECOLECCIÓN (REFERENCIA SIGPAC)							
Nº Orden	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
1							
2							
3							
4							
5							



Consejería de Agricultura



UNIÓN EUROPEA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE ENTRADA DE UVA. CAMPAÑA 20..../20...**

**Cuadro A**

DATOS DEL PRODUCTOR	
C.I.F/N.I.F.: -----	
Apellidos y Nombre o Razón Social: -----	
Domicilio: -----	
Población: -----	
Provincia: -----	C.P.: -----
Teléfono: -----	

**Cuadro B**

DATOS DE LA BODEGA	
N.I.D.P.B.: -----	
Apellidos y Nombre o Razón Social: -----	
Nombre de la Industria: -----	
Domicilio de la Industria: -----	
Población: -----	
Provincia: -----	C.P.: -----
Núm.registro Industrias Agrarias: -----	
Teléfono: -----	

**Cuadro C**

PERÍODO	UVA BLANCA (Kgs.)	UVA TINTA (Kgs.)
	-----	-----
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad , que son ciertos cuantos datos figuran en la declaración, así como en la documentación adjunta, y **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMADO TELEMÁTICAMENTE

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.